



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO SUP-IMP-3/2017

En la Ciudad de México, a las trece horas del treinta de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la magistrada y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de presidente por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia de la magistrada presidenta Janine M. Otálora Malassis. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, el magistrado presidente por ministerio de ley de la sala superior dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de un asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que solicitó a la secretaria general de acuerdos dar lectura sobre el asunto a analizar, relativo al **SUP-IMP-3/2017**.

Acto seguido, la secretaria general de acuerdos informó a la magistrada y magistrados presentes que mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el diecinueve de octubre del año que transcorre, **Patricia Margarita Vargas Bryan y otros ciudadanos**, por su propio derecho, señalaron que la magistrada Janine M. Otálora Malassis se encuentra impedida y debió excusarse de conocer de los asuntos relacionados con el proceso comicial celebrado en el estado de Coahuila en la elección de Gobernador, bajo el argumento de que la magistrada presidenta atendió a los representantes de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, aunado que entre Enrique Ochoa Reza, presidente nacional de este último instituto político y la magistrada presidenta de la sala superior existe una amistad basada en la relación laboral, por lo que se viola el principio de imparcialidad.

Enseguida, en uso de la voz, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el impedimento comentó a la magistrada y magistrados presentes que la solicitud de excusa realizada por los incidentistas no se promovió en algún medio de impugnación en sustanciación en esta sala superior, por lo que no fungen como parte actora o terceros interesados, lo que en principio implica que no acreditan contar con legitimación para plantear el impedimento de excusa de la magistrada presidenta.

También señaló que de las constancias que obran en autos no es posible acreditar la causa de impedimento, toda vez que no se acredita la presunta relación laboral entre la magistrada presidenta de este órgano jurisdiccional y el presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional, pues ambos desempeñaron diversos cargos adscritos en ponencias diferentes durante la integración 2006-2016.

De igual manera, la magistrada y demás magistrados vertieron sus respectivos puntos de vista y concluyeron que no se acredita la relación laboral de subordinación con el presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional, así como tampoco se prueba la íntima amistad, razón por la cual no existe motivo de impedimento. Asimismo, señalaron que no se acredita la legitimación de los promoventes.

En consecuencia, se sometió a decisión de la magistrada y de los magistrados presentes el proyecto de cuenta en el que se propuso lo siguiente:

SUP-IMP-3/2017

ÚNICO. Es **improcedente** el impedimento planteado.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos de la y los magistrados presentes.

Desahogado el asunto que motivó la presente sesión privada, a las trece horas veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta que, para todos los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

efectos legales, firman la magistrada y los magistrados presentes que integran la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZANA

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADO

REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO